

En reglamento de operación del sistema eléctrico:

Minicentrales de energía acusan que ministerio se excedió en atribuciones

C. MUÑOZ-KAPPES

En una presentación ante la Contraloría General de la República, uno de los gremios que agrupa a las minicentrales eléctricas acusa que el Ministerio de Energía excedió su potestad reglamentaria y que dictó una norma que es incompatible con la ley. Se trata del decreto supremo N°32, que regula la coordinación y operación del sistema eléctrico.

La Asociación Gremial de Generadores Independientes de Energía, representada por Mauricio Utreras, plantea que el nuevo reglamento "pretende alterar un régimen especial previsto en la ley" para las minicentrales.

Utreras comentó que "las modificaciones regulatorias que se proponen representan un cambio impropio de las reglas del juego a nivel de la industria ya existente".

Las modificaciones

"Entender que por vía reglamentaria se pueda regular de la misma manera a los PMG y PMGD (Pequeños medios de generación distribuida) y a los demás operadores del segmento de generación, implica privar de eficacia a la ley y dejarla sin aplicación. La ley asume que el reglamento regularía los aspectos descritos de una manera distinta al régimen general que ella misma prevé: solo así es posible entender la remisión reglamentaria. Entender lo contrario significaría



CEDIDA

Mauricio Utreras, director ejecutivo de Generadores Independientes de Energía.

entender que las palabras de la ley no producen ningún efecto, ni proyectan fuerza normativa alguna", se lee en el documento enviado a la Contraloría.

Además, indican que el cambio normativo "encarecerá la generación de energía y ello se traducirá en un impacto en el precio final de los consumidores" y que tendrá un "impacto medioambiental, sobre todo considerando que el grueso de la energía producida por los PMG y PMGD proviene de fuentes renovables y que dichas entidades estarán obligadas al vertimiento de energía a prorrata junto a las demás fuentes de generación".

Los cambios normativos para las minicentrales eléctricas se dan en un contexto en que el régimen especial que tienen estos generadores ha tensionado a la industria en el último tiempo. A diferencia de otras empresas de mayor tamaño, en la actualidad los PMGD pueden despachar toda la energía que producen y tienen un precio estabilizado al que venden esa electricidad, es decir, no están sujetos a los vaivenes del mercado.

En ese sentido, Utreras indica que más que una "oposición de fondo" respecto a la modificación del reglamento, "lo que advertimos es la necesidad de una mejora de fundamentación. Es clave que exista claridad sobre por qué las medidas adoptadas son las más adecuadas para el objetivo que persigue, porque eso nunca fue claro, y cómo se evaluaron sus impactos sobre los proyectos existentes", señala.

Consultados por "El Mercurio", desde el Ministerio de Energía indicaron que "las observaciones levantadas por algunos actores de la industria ante la Contraloría ya fueron debidamente contestadas por esta cartera de Estado. En términos generales, es posible comentar que el artículo 149 de la ley entrega precisamente a la potestad reglamentaria la facultad de definir el régimen de coordinación y despacho de los PMGD, por lo que el DS N° 32, al modificar el DS N° 125, se ajusta por completo a lo establecido en el marco normativo aplicable".